



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de julio de 2015
No. 21

SUMARIO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2988, 1327-A1, 2981, 418-B1, 1323-A1, 3118, 1390-A1, 3120, 417-B1, 3152, 3123, 1398-A1, 3153, 3138, 440-B1, 441-B1, 3132, 1397-A1, 3147, 3137, 3122, 1449-A1, 3117 y 3119.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3325, 3324, 1463-A1, 1462-A1, 1464-A1, 1459-A1, 3315, 3314, 3317, 3310, 3311, 3319, 3102 y 1328-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo del Pleno del Instituto, por el cual se expiden los Lineamientos para el Registro y Control de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés de sus Servidores Públicos.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dispone que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas

que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales tendrá obligaciones de carácter general, entre las cuales se encuentran presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

De acuerdo al Decreto número 425 expedido por la Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de abril de 2015, fue reformada la citada Ley de Responsabilidades, con la finalidad de establecer la obligación de los servidores públicos del Estado de México de declarar los intereses que con motivo de su empleo cargo o comisión se presenten, correspondiendo a las autoridades competentes la facultad de vigilar y determinar la existencia del no Conflicto de Intereses.

Las referidas modificaciones a la Ley de Responsabilidades implican que los instrumentos normativos con que cuenta el Instituto para asegurar el cabal cumplimiento de los deberes de los servidores públicos, se armonicen con las nuevas disposiciones legales mediante el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia que prevean potenciales conflictos de intereses entre el desempeño de la función pública y las actividades e intereses particulares de los mismos, es decir, evitar que se utilicen los cargos públicos con propósitos privados.

Adicionalmente, es necesario adoptar las medidas necesarias a fin de que de los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, presenten una Declaración de posible Conflicto de Interés, al iniciar un cargo y actualizarla en forma conjunta con la Declaración Patrimonial por anualidad, o bien, en cualquier momento, cuando los Servidores Públicos consideren que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad.

De conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 56 57; 59; 60 fracción XXI; 61 y 69, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1°, 4°, 8°, 10, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno, el veinte de junio del año dos mil once, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden los Lineamientos para el Registro y Control de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés de los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

Lineamientos para el Registro y Control de la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés de los Servidores Públicos del Instituto, como instrumento de rendición de cuentas de sus miembros para la sociedad, mediante el cual se acredita su patrimonio y se evita el uso del cargo público para intereses personales, durante el tiempo en que se encuentren prestando sus servicios para el mismo.

Artículo 2. En la aplicación de los presentes Lineamientos se privilegiarán los principios rectores de autonomía, legalidad, honradez, máxima publicidad, objetividad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Contraloría Interna: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.
- II. Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- III. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- IV. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Lineamientos: Lineamientos para el Registro y Control de la Declaración de Situación Patrimonial y de Interés de los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- VI. Pleno: El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- VII. Servidor Público: Aquella persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Instituto.
- VIII. Área Administrativa: La Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, la Secretaría Interna del Pleno y Coordinaciones de Proyectos, en términos de la estructura aprobada por el Pleno.

Artículo 4. Tienen obligación de presentar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés, los Servidores Públicos del Instituto comprendidos desde el puesto y rango Líder A de Proyecto con nivel salarial 25H a Comisionado con nivel salarial 30A o equivalentes.

Artículo 5. La Contraloría Interna coordinará la integración de un Padrón de Servidores Públicos del Instituto obligados a presentar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés, el cual tendrá el carácter de público.

Artículo 6. La Contraloría Interna será la encargada de llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los Servidores Públicos, recibiendo para ello las declaraciones respectivas de los sujetos obligados.

Asimismo, la Contraloría Interna tendrá bajo su custodia el Padrón y las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés de los Servidores Públicos que se encuentren obligados a presentarlas, expidiendo las normas y formatos impresos, magnéticos o electrónicos, con los cuales los Servidores Públicos darán cumplimiento a su obligación.

El Pleno aprobará los manuales e instructivos que indicarán qué es obligatorio declarar, previa propuesta de la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia

Artículo 7. La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse ante la Contraloría Interna, bajo protesta de decir verdad, en los términos señalados en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades, en los siguientes plazos:

- I. Declaración Inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o inicio del empleo, cargo o comisión;

II. Declaración de Modificación Patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y

III. Declaración de Conclusión, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Será considerada extemporánea la Declaración de Situación Patrimonial de que se trate, presentada por un Servidor Público dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores. Aquella que se presente en fecha posterior a dicho plazo de extemporaneidad o se omita presentarla en definitiva hará que se considere como omiso al Servidor Público de que se trate.

Artículo 8. Cuando el Servidor Público obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial, sea objeto de una promoción o democión, dentro del mismo Instituto, que no implique suspensión en el servicio, no estará obligado a presentar su Declaración Inicial o de Conclusión, únicamente deberá hacer mención de tal circunstancia en la siguiente Declaración de Modificación Patrimonial.

Artículo 9. Cuando por acuerdo del Pleno del Instituto, se fusionen o dividan una o más áreas administrativas, los Servidores Públicos obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial adscritos a estas, podrán omitir presentar Declaración Inicial y de Conclusión, quedando obligados a hacer la observación correspondiente en la siguiente Declaración de Modificación Patrimonial.

Artículo 10. Los Servidores Públicos obligados a presentar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés, lo harán conforme lo determina la fracción III, párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades, debiendo proporcionar la información de manera oportuna y veraz.

Artículo 11. Las omisiones o la extemporaneidad en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, sin que medie causa justificada, serán sancionadas de conformidad con Ley de Responsabilidades.

Artículo 12. La Dirección de Administración y Finanzas, bajo su estricta responsabilidad, informará a la Contraloría Interna de los movimientos de alta o baja dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que el Servidor Público tome posesión o concluya el empleo, cargo o comisión.

Artículo 13. El procedimiento administrativo disciplinario que, en su caso, se instruya con motivo del incumplimiento de los presentes Lineamientos, se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable.

Artículo 14. El Pleno, a través de la Contraloría Interna expedirá los formatos bajo los cuales el Servidor Público deberá presentar las Declaraciones de Bienes y de Interés, así como los manuales y/o instructivos que señalarán lo que es obligatorio declarar.

Las declaraciones de Situación Patrimonial se presentarán de manera electrónica, a través del Sistema denominado SIT PAT, localizable en la página del Instituto en la dirección www.infoem.org.mx.

En la misma dirección electrónica, la Contraloría Interna pondrá a disposición de los Servidores Públicos del Instituto, la información necesaria para presentar la Declaración de Situación Patrimonial que corresponda.

Capítulo II De la Declaración de Situación Patrimonial Inicial

Artículo 15. En la Declaración Inicial, se precisarán los bienes inmuebles con fecha, tipo o modalidad, medio y valor de adquisición, así como aquellos bienes muebles que determine el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 16. La Contraloría Interna-comunicará al Pleno, los casos de los Servidores Públicos omisos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial Inicial.

Artículo 17. Los Servidores Públicos del Instituto no presentarán declaración inicial cuando:

- a). Sin interrupción de servicios, sean objeto en el propio Instituto de una promoción o democión, y conserven la obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial.
- b). Antes de sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del último encargo por el que haya estado obligado a presentar Declaración Patrimonial, reingresen al Instituto, tomando posesión de un empleo, cargo o comisión sujeto a presentar Declaración patrimonial.

Capítulo III De la Declaración de Modificación Patrimonial

Artículo 18. En la Declaración de Modificación Patrimonial, se precisarán únicamente las modificaciones al patrimonio, con fecha, medio y valor de adquisición, conforme a lo dispuesto en el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 19. Los Servidores Públicos del Instituto no presentarán Declaración de Modificación Patrimonial cuando:

- a). Durante los primeros cinco meses del año tomen posesión de un empleo, cargo o comisión y no hayan estado obligados a presentar Declaración Patrimonial durante el año inmediato anterior.
- b). Durante el mes de mayo, concluyan un empleo, cargo o comisión y, por tal motivo presenten en ese mismo mes Declaración de Conclusión.

Artículo 20. Estarán exentos de presentar Declaración de Modificación Patrimonial los Servidores Públicos cuyo movimiento por toma de posesión (alta o nombramiento) fue a partir del 16 de noviembre del año inmediato anterior al mes de mayo en el que se verifique el proceso, siempre que se haya presentado la Declaración Inicial en tiempo y forma.

Para obtener este beneficio, el Servidor Público deberá reportar en la referida Declaración Inicial, los ingresos percibidos durante el año inmediato anterior, así como los percibidos en el siguiente y la modificación que haya tenido su patrimonio, en su caso.

Los Servidores Públicos que se ubiquen en el supuesto señalado deberán hacer mención expresa de tal circunstancia en el apartado de observaciones correspondiente en la Declaración Inicial.

La inobservancia a lo dispuesto en el párrafo anterior, dará lugar a la cancelación del beneficio que se hubiese obtenido conforme al presente artículo y a las sanciones que, en su caso, procedan.

Capítulo IV De la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión

Artículo 21. Los Servidores Públicos que causen baja en el empleo, cargo o comisión y que se encuentren obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión, deberán presentarla en los términos plazos que establece la Ley de Responsabilidades y estos Lineamientos, con independencia de que hayan interpuesto algún medio de defensa contra dicha baja.

Si derivado del medio de defensa interpuesto, el Servidor Público debe ser reinstalado o reincorporado al empleo, cargo o comisión, deberá presentar Declaración de Situación Patrimonial Inicial, de conformidad con el párrafo anterior.

Artículo 22. En la Declaración de Conclusión se precisarán los bienes inmuebles con fecha, tipo o modalidad, medio y valor de adquisición, así como aquellos bienes muebles que determine el Pleno, a través del formato electrónico descrito en el artículo 14 de estos Lineamientos.

Artículo 23. Los Servidores Públicos del Instituto no presentarán Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión cuando:

- a). Sin interrupción de servicios, sean objeto de una promoción o democión, y conserven la obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial.
- b). Antes de sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del último encargo por el que estuvieran obligados a presentar Declaración Patrimonial, reingresen al Instituto en algún empleo, cargo o comisión sujeto a Declaración Patrimonial.

Capítulo V De la Evaluación Patrimonial

Artículo 24. Cuando existan elementos o datos suficientes, a juicio del Pleno, que hagan presumir que el patrimonio de un Servidor Público es notoriamente superior a sus ingresos lícitos, previsto en el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades, solicitará a la Contraloría Interna y Órgano Vigilancia el inicio del procedimiento establecido en artículo 59 de la Ley antes citada. Lo anterior, sin menoscabo de realizar la denuncia ante la autoridad competente, a través de la Dirección Jurídica, quien podrá constituirse como coadyuvante.

Artículo 25. Para los efectos legales conducentes, se computarán entre los bienes que adquieran los Servidores Públicos con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que disponga su cónyuge, concubina o concubinario, parientes ya sea consanguíneos, por afinidad o civil; así como dependientes económicos directos, salvo que se acredite que estos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al Servidor Público.

Artículo 26. Las Declaraciones de Situación Patrimonial presentadas por los Servidores Públicos del Instituto, serán definitivas y solo podrán hacer aclaraciones por única vez, siempre que no se haya iniciado un procedimiento disciplinario.

Para efectos del párrafo anterior, el Servidor Público deberá presentar escrito libre ante la Contraloría Interna del Instituto, en el que señale las precisiones que estime pertinentes, siempre que se trate de la última Declaración de Situación Patrimonial presentada.

Capítulo VI De la Confidencialidad de la Información

Artículo 27. La Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto es un instrumento de rendición de cuentas de sus miembros para la sociedad, mediante el cual se acredita su patrimonio, durante el tiempo en que se encuentran prestando sus servicios para el mismo.

Respetando en todo momento la información clasificada como confidencial conforme a la Ley, solamente se publicitará la información relativa a la situación patrimonial de los Servidores Públicos, cuando se cuente con la autorización previa y específica de los mismos para tales fines. No obstante

lo anterior, en atención al principio de máxima publicidad de la citada Ley, los Servidores Públicos podrán elaborar versiones públicas de sus Declaraciones.

Artículo 28. La entrega de información relacionada con las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, que en ejercicio de sus funciones, soliciten las autoridades competentes, deberá ser autorizado por el Pleno.

Capítulo VII
De la Declaración de Interés

Artículo 29. El Conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando la actuación del servidor público en beneficio propio o de un tercero.

Artículo 30. Para efectos de la Declaración de Interés, son aplicables en lo conducente, las disposiciones del Capítulo I de los presentes Lineamientos.

Artículo 31. La Declaración de Interés deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión.

II. Actualizarse durante el mes de mayo de cada año.

III. Al momento que se presente un Conflicto de Intereses, con motivo del empleo cargo o comisión.

Si transcurridos los plazos a que hacen referencia las fracciones I y II no se hubiese presentado la Declaración de Interés correspondiente sin causa justificada, se aplicará al Servidor Público omiso o extemporáneo sanción pecuniaria en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 32- En la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario y la aplicación de sanciones, la Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia observará las disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y, en lo conducente, lo previsto en la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Los Servidores Públicos del Instituto obligados, deberán presentar Declaración de Interés durante el mes de mayo de cada año.

TERCERO. Queda sin efecto cualquier disposición anterior que contravenga lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABaid YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica).

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
Con ausencia justificada en la sesión

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTOEMPLAZAMIENTO A JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA.

CJAUHTÉMOC FLORES ROMERO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 856/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA, de quien demandó las siguientes prestaciones.

I).- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SE DECLARE QUE POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EN QUE HE POSEÍDO LA VIVIENDA UBICADA REGISTRALMENTE EN PASEOS DE LA VIRTUD, NÚMERO CINCO, LOTE CUARENTA Y CUATRO, MANZANA NUEVE ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PASEO DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y UBICADO CATASTRALMENTE EN PASEO DE LA VIRTUD NÚMERO 5, CONDOMINIO 44, LOTE 44 MANZANA IX, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; E INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 99961, DE LA PARTIDA NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, VOLUMEN SEISCIENTOS OCHO, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, A FAVOR DE JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA; COMO PROPIETARIO DEL MISMO; POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MI FAVOR.

II).- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN TOTAL DEL ASIENTO REFERIDO Y SE INSCRIBA LA SENTENCIA EN UNO NUEVO A MI NOMBRE.

III).- DE ACUERDO A LA ACTITUD PROCESAL, QUE ASUMA EL DEMANDADO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS.

HECHOS:

1.- En fecha siete de diciembre del año dos mil siete, adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebre con el señor JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA, respecto de LA VIVIENDA UBICADA REGISTRALMENTE EN PASEOS DE LA VIRTUD, NÚMERO CINCO, LOTE CUARENTA Y CUATRO, MANZANA NUEVE ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y UBICADO CATASTRALMENTE EN PASEO DE LA VIRTUD NÚMERO 5, CONDOMINIO 44, LOTE 44, MANZANA IX, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas:

AL NORTE: 15.600 METROS CON TERRENO DE LA CASA DE PASEO DE LA VIRTUD NÚMERO 3.

AL SUR: 15.600 METROS CON EL TERRENO DE LA CASA DE PASEO DE LA VIRTUD NÚMERO 7.

AL ORIENTE: 3.900 METROS CON CALLE PASEO DE LA VIRTUD.

AL PONIENTE: 3.900 METROS CON TERRENO DE LA CASA PASEO DE LA RAZÓN NÚMERO 6.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 60.84 M2 SESENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE: 59.18 M2 CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

Hecho que se acredita con la ratificación del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 7 de diciembre del 2007, como consta en el Instrumento número 16,660, Volumen 125, de fecha trece de diciembre del 2007, ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número Cuatro, de Ciudad Sahagún, Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo.

2.- Que desde la fecha en que adquirí la vivienda de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Contrato descrito en el hecho anterior entre a poseer dicho inmueble de manera pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario y desde la fecha he continuado en esa situación de hecho hasta el día de hoy, lo que se puede corroborar con la testimonial de vecinos del lugar, del Municipio de Tultepec, Estado de México, personas a las que les consta que se poseído el inmueble realizando actos de dominio como establecer mi vivienda ostentarme como dueño ante todos, limpiarlo, entre otros actos de dominio.

Mediante proveído de fecha tres (03) de Junio de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes donde no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado por la actora al presentar su demanda, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Proceda la Secretaria a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los once (11) días de Junio de dos mil quince (2015).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres (03) de Junio del año dos mil quince (2015). Firmando.- Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

2988.- 24 junio, 3 y 29 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

CITACION:

Se le hace saber que en el expediente número 673/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaración de Ausencia, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en el Juzgado Familiar

de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de nueve de marzo de dos mil quince, se ordenó citar por medio de edictos a CECILIA NAVARRO SANCHEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) El día cuatro de septiembre de dos mil doce, la señora CECILIA NAVARRO SANCHEZ, salió a trabajar en un vehículo de marca Ford, modelo Mondeo, con placas de circulación LZK-3296 (placas del Estado de México), al estar marcando a su número celular después de su hora normal de llegada, sin lograr respuesta e indagando la familia en la Escuela Normal de Naucalpan, sin que de esa fecha se haya vuelto a saber algo de ella, iniciando desde ese momento diversas investigaciones para lograr dar con su paradero, sin resultados hasta la fecha.-Doy fe.-Fecha de acuerdo doce de junio de dos mil quince.-Nombre y cargo Lic. Liliانا Ramírez Carmona, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

1327-A1.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 43/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CARLOS KELISEK HRABINA en contra de LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez del conocimiento por auto de fecha dos de junio de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del actor CARLOS KELISEK HRABINA, que ha adquirido a través de Usucapión, el inmueble que se localiza en Fuente de la Palma número 52, Colonia Lomas de las Palmas, Código Postal 52788, Huixquilucan, Estado de México, que corresponde a la manzana once, lote setenta y tres, Fraccionamiento o Colonia Lomas de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México, con clave catastral 0951059441000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.74 metros con lote 72, al sur: 36.18 con lote 74, al oriente: 13.00 metros con calle Fuente de la Palma y al poniente: 13.00 metros con área de donación con una superficie de 467.48 metros cuadrados. b) Como consecuencia, se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al actor y surta efectos ante terceros. HECHOS. Con fecha 15 de junio de 1976, CARLOS KELISEK HRABINA, tomó posesión del inmueble ubicado en Fuente de la Palma número 52, Colonia Lomas de las Palmas, Código Postal 52788, Huixquilucan, Estado de México, por contrato de compraventa número 38-76/0025 que celebró con LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. documento que bajo protesta de decir verdad en ningún momento se le proporcionó el original, entendiendo por

aquel con firmas autógrafas, por lo que solicita se le requiera a la vendedora le proporcione dicho documento, que el actor puso a disposición de LOMAS DE LAS PALMAS, S.A., el total de precio de compraventa pactado por la cantidad de \$905,580.00 menos el importe de \$220,023.00 por concepto de enganche y el saldo en 120 mensualidades por la cantidad de \$685,557.00 y a dichas mensualidades se adicionaron los correspondientes intereses, pagos que fueron puestos a disposición de LOMAS DE LAS PALMAS, S.A., mediante billetes de depósito ante la Procuraduría Federal del Consumidor a través de su Dirección General de Quejas y Conciliación, queja número 12787/III/76, que cada uno de los pagos fueron cubiertos con cada uno de los recibos de pago y billetes de depósito hasta por la cantidad de \$1'365,475.80, que a partir del 15 de junio de 1976, ha tenido la posesión material del inmueble en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio, comportándose con el ánimo de dueño, sin que persona alguna lo haya turbado en la posesión realizando pagos y contribuciones, teniendo más de diez años manteniendo la posesión, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, por lo que ha operado a favor de CARLOS KELISEK HRABINA la usucapión, por lo que acude a promover el presente juicio de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de compraventa número 38-76/0025, a fin de que se dicte la sentencia que lo acredite como legítimo propietario del inmueble descrito y una vez que cause ejecutoria la sentencia, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que le sirva de título de propiedad.

Se dejan a disposición del representante legal de LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Huixquilucan, México, a doce de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, dos de junio de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2981.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ROGELIO MOTOLINIA CANO.

En el expediente número JOF/1139/2014, ANA LILIA RODRIGUEZ GONZALEZ, por su propio derecho, solicitó a su cónyuge ROGELIO MOTOLINIA CANO, ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía de Procedimiento Especial, el Divorcio Incausado. En cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ROGELIO MOTOLINIA CANO que existe una solicitud de disolución del vínculo matrimonial, instaurado en la vía Especial de Divorcio Incausado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha siete de abril del año dos mil seis, contraje matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, ante el oficial 01 (uno) del Registro Civil de Chicoloapan, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes... 2.- Es de hacer mención a su Señoría que de dicha unión no procreamos ningún hijo. 3.- Se señala que desde el momento en que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal ubicado en calle Real de Fresnos, manzana quince, lote veintinueve, casa-A, Unidad Habitacional Real de San Vicente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, domicilio en donde actualmente la suscrita continua viviendo en el mismo, y el cual fue abandonado por el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, desde hace aproximadamente

seis años atrás a la fecha. 4.- Bajo protesta de decir verdad, la suscrita manifiesta que desde el momento en el que me uní en matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, no generamos ningún bien mueble e inmueble, ni de manera individual y mucho menos como parte de un matrimonio, ya que nuestra relación de esposos nunca se dio en cordialidad, motivo por el cual nunca se tuvo la intensión ni la motivación de generar bien alguno. Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad anexa la propuesta de convenio bajo las siguientes cláusulas: a).- ... bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no existen hijos menores de edad o incapaces. b) ...el régimen de visita y convivencia, bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no existen hijos menores de edad o incapaces. c)... el domicilio conyugal que se estableció desde el inicio del matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, el mismo seguirá ocupado por la suscrita el ubicado en calle Real de Fresnos, manzana quince, lote veintiuno, casa-A, Unidad Habitacional Real de San Vicente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, ya que el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, es quien se salió del domicilio y se desconoce actualmente su ubicación. d) ...ninguna de las partes entregara cantidad alguna por concepto de alimentos, toda vez que no existen hijos menores o incapaces, tampoco se proporcionara cantidad por concepto de alimentos entre las partes. e) Bajo protesta de decir verdad, la suscrita manifiesta que en el presente asunto no se generaron bienes muebles e inmuebles durante el matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, por lo que no existe patrimonio en común, y el régimen por el cual se contrajo matrimonio fue el de separación de bienes. f) ... toda vez que el régimen de separación de bienes fue el que se contrajo en el matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO y la suscrita, manifiesto que bajo protesta de decir verdad que no se genero bien alguno por lo tanto no existe bien que se considere dentro de un patrimonio en el matrimonio y tampoco en el régimen de separación de bienes ... Por lo que por auto de fecha quince de mayo del año dos mil quince y toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado ROGELIO MOTOLINIA CANO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó que se notificara a ROGELIO MOTOLINIA CANO la solicitud de Divorcio Incausado a través de edictos, mismos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que hasta en la audiencia de avenencia que se señale, desahogue la vista con la solicitud de divorcio y se manifieste en relación a la propuesta de convenio exhibido, haciendo de su conocimiento que se señalará la audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de las exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Previniéndole al señor ROGELIO MOTOLINIA CANO para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en el poblado de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del plazo de tres (3) días siguientes a la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo tendrán por señaladas las listas y Boletín Judicial que se fijan en lugar visible de este Juzgado.

Finalmente el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. -----

Se expide el presente edicto a los once días del mes de junio del año dos mil quince. -----

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de mayo de dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Amalia Bolaños Alvarado.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

AGUSTINA VALENCIA DE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil quince, dictado en el expediente número 980/2014, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCION REAL DE USUCAPION, promovido por EDGAR JUAN HERNANDEZ GARCIA en contra de MIGUEL ANGEL ROMERO PEREA y AGUSTINA VALENCIA DE ROMERO, respecto del inmueble consistente en un TERRENO CON CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, ubicado en PRIMERA CERRADA DE LINDAVISTA, ESQUINA CON DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, EN LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 194.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: TRECE METROS CON LOTE SIETE, AL SURESTE: QUINCE METROS CON OCHO CENTIMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE, AHORA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, AL SUROESTE: TRECE METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AHORA PRIMERA CERRADA DE LINDAVISTA Y AL NOROESTE: QUINCE METROS CON LOTE NUEVE; demandando: A) La declaración judicial en forma de sentencia firme que la parte actora se ha convertido en propietario por medio de la prescripción positiva (USUCAPION), del bien inmueble consistente en un TERRENO CON CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, ubicado en PRIMERA CERRADA DE LINDAVISTA, ESQUINA CON DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, EN LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario desde la fecha primero de abril del año dos mil nueve. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para su tramitación. FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha primero de julio del año dos mil nueve, el actor adquirió por medio de un contrato de donación el inmueble descrito en líneas que antecede, siendo donante el señor MIGUEL ANGEL ROMERO PEREA y como beneficiario el actor, mismo que cuenta con las medidas y colindancias ya mencionadas con antelación; 2.- En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres, el señor MIGUEL ANGEL ROMERO PEREA adquirió por medio de una compraventa el inmueble descrito anteriormente y que el accionante pretende usucapir de parte de la señora AGUSTINA VALENCIA DE ROMERO, como se comprueba con el contrato de compraventa que en original se exhibe; 3.- El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los datos registrales siguientes: LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 2335, VOLUMEN 70, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, como se comprueba con el original de la escritura y certificado de inscripción; 4.- Manifiesta el actor que ha poseído el inmueble en comento, desde el momento que lo adquirió por medio de la donación que le hiciera el señor MIGUEL ANGEL ROMERO PEREA, poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, como le consta a los señores ANTONIA ROMERO PATALEON, MARCO GONZALEZ ALVARADO Y JOSE JUAN CARLOS RODRIGUEZ MEZA. HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, SI PASADO EL TERMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECE POR SI, O DEBIDAMENTE

REPRESENTADO, A DAR CONTESTACION A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE BOLETIN JUDICIAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". EL SECRETARIO FIJARA ADEMAS, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALFREDO EMMANUEL MENDOZA DIAZ.-RÚBRICA.

1323-A1.-24 junio, 3 y 29 julio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, en contra de EDGAR PLINIO HERRERA URIAS y KARINA MEJÍA ZUÑIGA DE HERRERA, expediente 505/2013. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL ESTA CIUDAD, dictó un auto que a la letra dice: México Distrito Federal, a once de junio del año dos mil quince.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, "...."se precisa que debe decir: \$185,900.00, (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando parte esta aclaración de dicho proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- -DOS FIRMAS RUBRICAS. - - OTRO AUTO: México Distrito Federal, a dieciocho de mayo del año dos mil quince.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, "....." con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate ".....", debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$185,900.00, (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) esto es \$123,933.33 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.),".....".- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL ACREEDOR.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada

Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - DOS FIRMAS RUBRICAS.- OTRO AUTO: México Distrito Federal, a tres de junio del año dos mil quince.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "...." como lo solicita, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 13, DE LA UNIDAD G. DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO SAN JOAQUIN, EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO 13, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ".....".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - -DOS FIRMAS RUBRICAS.- -

PUBLÍQUESE DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F. A 16 de Junio del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

3118.- 2 y 29 julio.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, EN CONTRA DE ARTURO ORTIZ HERNÁNDEZ Y ELIZABETH FLORES VARGAS; EXPEDIENTE: 1028/2013; EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL DICTO LOS AUTOS DE DIECINUEVE DE ENERO, VEINTISIETE DE FEBRERO Y CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

" ...PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en AREA PRIVATIVA CUATRO B DEL LOTE CONDOMINAL CUATRO DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III, (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. El inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO,

ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado..." AUDIENCIA "... LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en ÁREA PRIVATIVA CUATRO B DEL LOTE CONDOMINAL CUATRO DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III, (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; comparece la actora y la diversa acreedora, sin que comparezcan los codemandados y algún postor. La actora pidió y el Juez ordenó, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien materia de la presente diligencia, con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, SIENDO LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL..." AUTO "...atento a la cantidad establecida por el perito de la actora y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan como nuevo día y hora las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos..."

México, D.F., a 12 DE JUNIO DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.- RÚBRICA.

1390-A1.- 2 y 29 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FLORES SANTOS MARLENE expediente 104/2004 El C. Juez 48° de lo Civil de esta capital señaló las doce horas del día diez de agosto del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda el inmueble identificado como: como la casa tipo B, número 21 del edificio "F" del condominio marcado con el número oficial 58 de la Avenida Constituyente José López Bonaga, construida sobre el lote 3 proveniente de la fusión y subdivisión del predio denominado Mohorena o El Obraje, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetlixac, Municipio de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, según certificado de gravámenes, con las medidas y colindancias y superficie que en autos se precisa, sirviendo de base como precio para dicho remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, que es el importe que se deriva de aplicar la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió para la presente almoneda.

México, Distrito Federal, a doce de marzo del dos mil quince.

EN LO CONDUCENTE "... se aclara el auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince por lo que hace a la ubicación del bien inmueble materia de la hipoteca, siendo la correcta del predio denominado Mohonera, debiendo de formar parte integrante el presente auto de dicho proveído..."

Para su debida publicación deberán publicarse debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán y publicarán por dos veces en los tableros de avisos de

este Juzgado en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 21 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Ignacio Noguez Miranda.- Rúbrica.

3120.- 2 y 29 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MARIA ELENA GALINA DE DOMÍNGUEZ FERNANDEZ.

El C. SEBASTIÁN HERNANDEZ LUCIANO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 35/15, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MARIA ELENA GALINA DE DOMINGUEZ FERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en sección C, manzana 2 (dos), lote 5 (cinco), en el Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con CALLE TEPEAPULCO, AL SUR 10.00 metros con LOTE TREINTA, AL ORIENTE 25.00 metros con LOTE SEIS y AL PONIENTE 25.00 metros con LOTE CUATRO, teniendo una superficie total de 250.00 metros cuadrados, inscrito en el folio real electrónico número 00062265; B) El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que desde el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa se encuentra en posesión del inmueble antes descrito, al haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA ELENA GALINA DE DOMÍNGUEZ FERNANDEZ, que desde esa fecha lo detenta en forma de propietaria. 2. Que ha poseído el inmueble antes precisado por el tiempo y las condiciones apuntadas a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado a su favor y que ha adquirido por ende la propiedad de la misma, y una vez que cause ejecutoria la sentencia respectiva le sirva de título de propiedad, así como se proceda a la cancelación de la inscripción hecha a favor de su vendedora.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.

417-B1.- 24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1055/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, promovido por MARIA VICTORIA ESTRADA GARCIA, haciéndoles saber a los codemandados FRANCISCO SORIA JUAREZ, CAYETANO SANDOVAL Y CRUZ GARCIA, que en fecha treinta de agosto de dos mil once, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el juicio Ordinario Civil de RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: HECHOS: 1.-) Como ha quedado debidamente demostrado con el volumen 184 del acta número 14,184, a nombre de MARIA VICTORIA ESTRADA GARCIA, de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, terreno que adquirió mediante juicio de USUCAPION. 2.-) Como se desprende del documento público a nombre de la señora MARIA VICTORIA ESTRADA GARCIA, dicho terreno se encuentra ubicado en Polotitlán del Distrito Judicial de Jilotepec. Estado de México denominado "AGUA ZARCA O CAZADERO" que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 200.00 metros y linda con AMBROSIO GARCIA G., al SUR: 200.00 metros y linda con VICTOR GARCIA ESPINOZA, AL ORIENTE: 150.00 metros y linda con ARROYO y al PONIENTE: 150.00 metros y linda con FILIBERTO GARCIA URIBE. 3.-) La rectificación de medidas y colindancias así como la superficie debe de realizarse en todo el terreno mencionado en el hecho número dos, a efecto de que se asiente correctamente las medidas, colindancias y superficies actuales, ya que por circunstancias ajenas a este Juzgado no fueron las correctas, tomando en consideración que cuando se hizo la medición erróneamente se asentaron medidas incorrectas omitiendo la superficie y ahora a través del tiempo me he percatado de que físicamente las medidas, colindancias y superficie son las siguientes, debiendo quedar de la siguiente manera, AL NORTE: 200.00 metros y linda con AMBROSIO GARCIA GARCIA, AL SUR: 256.00 metros y linda con ARROYO, al ORIENTE: 125.00 y linda con AMBROSIO GARCIA GARCIA y al PONIENTE: en dos líneas continuas de 300.00 metros y colinda con YOLANDA ESMERALDA MILLAN GONZALEZ y 30.00 metros y linda con DOLORES GARCIA GARCIA, con una superficie aproximada de 45,724.00 metros cuadrados. 4.-) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las medidas y colindancias y superficie que he hecho referencia son las reales y actuales por lo que una vez que sea procedente esta solicitud se ordene la rectificación y se gire atento oficio con las copias certificadas de la resolución al encargado de la oficina de catastro Municipal de Polotitlán, México y al Notario Público número actualmente 76, LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO, para que se asiente correctamente las medidas, colindancias y superficie y quede asentado en el protocolo y en el archivo correspondiente. 5.-) De igual forma anexo el croquis del terreno haciendo referencia de las medidas, colindancias y superficie para los efectos legales del caso que nos ocupa. 6.-) Ofreciendo las pruebas correspondientes y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los codemandados FRANCISCO SORIA JUAREZ, CAYETANO SANDOVAL Y CRUZ GARCIA, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta

Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete de junio de dos mil quince.

Auto de fecha: veintitrés de marzo de dos mil quince.-
Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.
3152.- 3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 01/15, relativo al juicio, EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por SERGHIO AGUSTÍN POSADAS BERNAL Y/O RAFAEL GONZÁLEZ MARCOS Y/O CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y/O NASHYELY ESPERANZA MONDRAGÓN MONTAÑEZ, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en contra de FEDERICO JAIMES AVILUZ, en su calidad de propietario del vehículo asegurado de quien demandan las siguientes prestaciones:

A) FEDERICO JAIMES AVILUZ, en su calidad de propietario del vehículo asegurado.

B) A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, quienes deberán de ser notificados por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del vehículo de la marca BMW, TIPO X5, color negro, modelo 2011, número de motor 26459441, serie número WBFA551051LM21454, con número de placas 858ZDS del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

2.- La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto.

3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la Legislación aplicable.

Fundándose para ello en los hechos y razonamientos lógico jurídicos que estimó aplicables al caso, derivadas de las actuaciones ministeriales que se acompañan al escrito de cuenta, con los que pretende acreditar que el hecho ilícito sucedió y que el bien se ubica dentro de los supuesto del artículo 7 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

a).- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, segundo párrafo, fracciones I, II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de México; en los artículos 1, 3, 5, 6, fracción I, inciso c) y fracción II, 7 Fracción II, 12, 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se admite la demanda de Extinción de Dominio en contra de FEDERICO JAIMES AVILUZ, en su calidad de propietario del vehículo asegurado; contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, por lo anterior, y de acuerdo a la circular 02 del año dos mil doce, se turnan los autos a la notificadora adscrita a este Juzgado, para que con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, emplace al demandado FEDERICO JAIMES AVILUZ en el domicilio señalados en el escrito de demanda, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, contados a

partir de que surta efectos la notificación, comparezcan por escrito a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones y defensas que tuviere y ofrezca las pruebas conducentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para ello, así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Juzgado que lo es Estado de México, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán mediante publicación por lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por otro lado, a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIÓN II DE LA ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 de 31 Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, LLAMANDOSE A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE PROCEDIMIENTO EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE ESTA ACCIÓN A FIN DE ACREDITAR SU INTERES JURIDICO Y EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, quedando los edictos respectivos a disposición del promovente, para su publicación.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- RÚBRICA.

3133.- 3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: EFRÉN JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 811/2014, CELIA BARRIOS MONDRAGÓN, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de EFRÉN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, reclamando lo que a la letra dice:

A). El otorgamiento por el demandado ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto de la casa habitación marcada con el número 131, del lote 16 en la calle Lisboa, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México. B). Pago de los gastos y costas. HECHOS: 1.- El siete de julio de dos mil siete, celebre contrato privado de compraventa con EFREN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, respecto de la casa habitación marcada con el número 131, del lote 16 de la calle Lisboa, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México. 2.- El inmueble materia de esta Litis tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 15; SUR.- EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 17; ORIENTE.- EN 7.00 METROS LINDA CON CALLE LISBOA; PONIENTE.- EN 7.00 METROS LINDA CON LOTE 21; con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados. 3.- En el contrato de compraventa acordamos que el precio de la operación sería de ochocientos cincuenta mil pesos, pagaderos en efectivo y en una sola exhibición al momento de firmar el contrato respectivo, lo que aconteció el siete de julio de dos mil siete, por ello en la cláusula segunda del contrato se estableció que "POR LO QUE AMBAS PARTES EXTIENDEN EL PRESENTE COMO EL RECIBO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD". 4.- A pesar de que pague el total del precio

fijado por la venta del terreno, el demandado se ha abstenido de acudir conmigo ante notario público a realizar la escritura pública correspondiente.

Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de nueve de junio de dos mil quince, que ordeno: publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de junio de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.- Rúbrica.

1398-A1.- 3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se le hace saber a AUSENCIO HERNANDEZ ALONSO.

Que en el expediente número 92/2015, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PAULA SALINAS LOPEZ, en contra de AUSENCIO HERNANDEZ ALONSO, solicitud mediante la cual le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estima convenientes emplazándole por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los presentes edictos, comparezca en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio de la Parra sin número, Sultepec, Estado de México; a realizar la propuesta de convenio correspondiente con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y de todas maneras se decretara la disolución del vínculo matrimonial solicitada, previniéndole a la vez que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este poblado de Sultepec, México con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, por tanto quedan a su disposición copias simples de la solicitud y sus documentos exhibidos para tal efecto.

Extendiéndose el presente a los treinta días del mes de junio de dos mil quince, para su publicación por TRES VECES dentro SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Toluca y en Boletín Judicial.

Por último se le avisa que además de lo anterior se encuentra fijado en la puerta de este Juzgado copia del auto que ordena su emplazamiento por medio de edictos por todo el tiempo que dure el emplazamiento. -----

SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-
RÚBRICA.

Fecha del acuerdo veinticuatro de junio de dos mil quince.- SECRETARIO LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-
RÚBRICA.

3153.- 3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de uno de abril y veintiuno de mayo ambos del año dos mil quince, dictados en el expediente 30/2014 que se tramita en este Juzgado relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre notificación judicial a JOSE ORLANDO LARA CORTEZ, quien también acostumbra usar el nombre de JOSE LARA CORTEZ, promovido por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ QUINTANA, se ordenó notificar a JOSE ORLANDO LARA CORTEZ, quien también acostumbra usar el nombre de JOSE LARA CORTEZ, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que el promovente MIGUEL ANGEL HERNANDEZ QUINTANA, solicita se notifique a JOSE ORLANDO LARA CORTEZ, quien también acostumbra usar el nombre de JOSE LARA CORTEZ, a efecto de hacerle saber que es voluntad del promovente, dar por rescindido el contrato de compraventa de veinte de diciembre del año dos mil ocho; asimismo, funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta; el veinte de diciembre de dos mil ocho JOSE ORLANDO LARA CORTEZ, quien también, acostumbra usar el nombre de JOSE LARA CORTEZ, firmó con MIGUEL ANGEL HERNANDEZ QUINTANA, un contrato de compraventa con reserva de dominio respecto de los inmuebles ubicados en calle Vicente Guerrero, número 17, San Salvador Tizatlali, Metepec, México, el inmueble uno (una casa) con las siguientes medidas: al norte: 11.85 metros con Manuel Aranza, al sur: 10.90 metros con paso de servidumbre, al oriente: 4.90 metros con Francisco Carbajal, al poniente: 5.84 con Raquel Carrillo Gómez, con una superficie aproximada de 63.18 metros cuadrados, el inmueble dos (una bodega) cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 3.70 metros con Manuel Aranza, al sur: 3.70 metros con Paseo de Raymundo Carmona, al oriente: 3.10 metros con Auditorio, al poniente: 3.10 metros con Francisco Carbajal, con superficie aproximada de 11.47 metros cuadrados, inmueble tres (un jardín), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 4.90 metros con servidumbre, al sur: 4.90 metros con Guadalupe Chávez, al oriente: 7.80 metros con Raymundo Carmona, al poniente: 7.80 metros con José Lara, con una superficie aproximada de 38.22 metros cuadrados; inmueble cuatro (una cochera), con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 18.70 metros con Raquel Carrillo e inmueble uno, al sur: 16.56 con José Lara, al oriente: 1.68 metros con servidumbre de paso, al poniente: 3.57 con calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 47.49 metros cuadrados; el precio pactado en la compraventa fue de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); y desde el momento que el promovente toma posesión del inmueble se fue percatando de que existían diversas inconsistencias entre lo afirmado por el vendedor en las declaraciones y cláusulas señaladas en el contrato motivo de este procedimiento; el vendedor manifestó de manera verbal que ya no realizará los depósitos en las cuentas bancarias, que él pasaría directamente al inmueble motivo de la compraventa a recibir de propia mano la cantidad que por concepto de pago de las mensualidades pactadas se realizaba; sin embargo el vendedor ya no se presentó a recibir el pago de las cantidades acordadas; con base en lo anterior el promovente solicita se notifique a JOSE ORLANDO LARA CORTEZ, quien también acostumbra usar el nombre de JOSE LARA CORTEZ, que es voluntad de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ QUINTANA, dar por rescindido el contrato de veinte de diciembre de dos mil ocho por todos los vicios ocultos que presentaba el inmueble objeto de la compraventa.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que dentro del mismo plazo

deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Toluca, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintisiete de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de abril y veintiuno de mayo ambos del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

3138.- 3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PABLO FUENTES ACOSTA.

CITACION.- A Usted PABLO FUENTES ACOSTA, por este medio, se hace saber que AZUCENA OLIVIA ARTEAGA MONTERO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1836/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE DECLARACION DE ESTADO DE AUSENCIA, en el cual el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento a trámite de fecha veintiséis de Octubre del año dos mil doce; basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: Que contrajo matrimonio civil con el señor PABLO FUENTES ACOSTA el día 13 de Octubre de 1995; establecieron como su domicilio conyugal el ubicado en calle Genaro Vázquez, número 14, Colonia Abel Martínez Montañez, Ecatepec de Morelos, Estado de México; procrearon a tres hijos de nombres NANCY OLIVIA, DIANA y ANGEL DAVID de apellidos FUENTES ARTEAGA; que a partir del día veintitrés de Noviembre del año dos mil once, su esposo el señor PABLO FUENTES ACOSTA, desapareció, pues como de costumbre ese día salió a trabajar y ya no regresó; que el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil once, inició la carpeta de investigación número 34466103601185111, por la desaparición de su esposo PABLO FUENTES ACOSTA, ya que desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil once IGNORA donde se encuentre, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343 y 4.344, del Código Adjetivo de la materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: Se nombró como depositaria del señor PABLO FUENTES ACOSTA a la señora AZUCENA OLIVIA ARTEAGA MONTERO, cargo que aceptó el día trece de febrero del año dos mil trece, asimismo, se le previno, para que dé la debida conservación a los bienes que se describen en el inventario que se indica en el escrito inicial, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dichos bienes; se hizo del conocimiento que si el señor PABLO FUENTES ACOSTA, regresara o hubiera dejado representante, cesará en forma inmediata su cargo de depositaria de los bienes del mencionado.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, se ordenó la CITACION del señor PABLO FUENTES ACOSTA por medio de edictos, mismos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un DIARIO DE CIRCULACION LOCAL y en el BOLETIN JUDICIAL; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo.

En cumplimiento al auto de fecha 19 de mayo de 2015, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 03 de junio de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

440-B1.-3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CARMEN CANO DE GONZALEZ.

Por este conducto se le hace saber que MARIA LUISA MENESES MONTIEL, le demanda en el expediente número 882/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por MARIA LUISA MENESES MONTIEL, EN CONTRA DE CARMEN CANO DE GONZALEZ, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO 50, MANZANA 41, COLONIA AGUA AZUL GRUPO "B" SUPER 23 DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros con lote 49; AL SUR: 16.82 metros con calle; AL ORIENTE: 09.00 metros con calle; AL PONIENTE: 09.00 metros con lote 25.

La parte actora manifiesta que con fecha 5 de diciembre de 1985, adquirió mediante contrato de compraventa, con la hoy demandada, mismo que posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y nunca interrumpida; asimismo menciona que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo en compañía de su familia cumplimiento con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: BAJO LA PARTIDA 435, VOLUMEN 62, LIBRO 1º, SECCION PRIMERA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1976, A FAVOR DE CARMEN CANO DE GONZALEZ.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 15/JUNIO/2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

441-B1.-3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 1044/11.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSALES HERNANDEZ JOSE ALBERTO, expediente 1044/11, mediante proveído de fecha catorce de mayo del presente año, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE JARDINES DEL PEDREGAL DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL

DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO, LOS HEROES TECAMAC II, SECCION JARDINES, NUMERO INTERIOR 2, MANZANA 42, LOTE 136, VIVIENDA 2, COLONIA LOS JARDINES DEL PEDREGAL, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; en igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dejando sin efectos la fecha señalada con anterioridad en autos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS HABLES, EN: "LOS SITIOS DE COSTUMBRE".-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F. A 22 DE MAYO DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3132.-2 y 29 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAR A: FRACCIONADORA LOMA DE ATENCO, S.A.

Que en los autos del expediente número 261/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN REYES NAVARRETE en contra de ISAAC PIER PEREMANIETE y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. demandándoles las siguientes prestaciones: a) Demando otorgamiento y firma de escritura en forma directa a ISAAC PIER PEREMANIETE y como titular registral a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., respecto de los inmuebles ubicados en dos lotes de terreno del primero marcado con el número 13 (trece) de la manzana 65 (sesenta y cinco) y el segundo marcado con el número 14 (catorce) de la manzana 65 (sesenta y cinco) ambos ubicados sobre el Boulevard Popocatepetl, Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón del contrato privado de compraventa de fecha 24 de mayo de 2000, celebrado entre el hoy codemandado ISAAC PIER PEREMANIETE COMO VENDEDOR y la suscrita como compradora, así también se demanda a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. dado que se debe demandar al legítimo propietario registral y se estima que esta fue la que vende a mi causahabiente ISAAC PIER PEREMANIETE. b) Demando asimismo sobre el ISAAC PIER PEREMANIETE como anterior propietario y la persona moral FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., como titular registral, la prescripción adquisitiva de mala fe (Usucapión), toda vez que me he convertido en legítima propietaria de los bienes inmuebles que son dos lotes de terreno el primero marcado con el número 13 (trece) de la manzana 65 (sesenta y cinco) y el segundo marcado con el número 14 (catorce) de la manzana 65 (sesenta y cinco) ambos ubicados sobre el Boulevard Popocatepetl, Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el lote 13 (trece) cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.52 metros con lote 12, al sur: en 22.60 metros con lote 14, al oriente: en 12.15 metros con Boulevard Popocatepetl y al poniente: en 12.00 metros con lote 26 y 27, teniendo una superficie total de 283.04 m2. (doscientos ochenta y tres punto cero cuatro metros cuadrados), el lote 14 (catorce) cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.60 metros con

lote 13, al sur: en 20.62 metros con lote 15, al oriente: en 12.16 metros con Boulevard Popocatepetl y al poniente: en 12.00 metros con lotes 25 y 26. Teniendo una superficie total de 259.30 m2. (doscientos cincuenta y nueve punto treinta metros cuadrados) y c) La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de México en su Oficina Registral de Tlalnepantla, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la entidad, en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparecen los predios base de la presente acción inscrito a nombre de la persona moral FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., misma que deberá efectuarse en la partida número 600 del volumen 190, libro primero, sección primera y de fecha 14 de agosto 1972. Teniendo el lote 13 citado el folio real electrónico el número 00280522 y el lote 14 citado con folio real electrónico el número 00280521. d) El objeto de pedir la usucapión de los dos inmuebles en la presente demanda, es por que ambos provienen de la misma causa generadora, como se aprecia en el contrato de compraventa citado en el hecho 1., Fundándose entre otros los siguientes hechos: Con fecha 24 de mayo de 2000 adquirió mediante contrato privado de compra y venta celebrado con el señor ISAAC PIER PEREMANIETE, los lotes antes descritos, es por lo cual manifiesta la actora que el derecho de reclamar de dicho codemandado el Otorgamiento y Firma de Escritura y quien al parecer adquirió dicho predio del propietario registral FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. no exhibiendo al momento de la celebración del auto jurídico de la compraventa, documental que acredite su adquisición, por lo cual dicho título carece de validez objetiva frente a terceros, por no especificar la cadena de transmisión. En la fecha de adquisición los lotes referidos le fue entregada la posesión material, física y legal en calidad de propietario, en forma pública, continua, pacífica y conocida por los vecinos, ya que ha poseído desde hace 14 años. La actora al tener la posesión ha realizado trabajos de construcción dentro de los mismos inmuebles, los citados inmuebles los ha venido poseyendo desde el 24 de mayo de 2000 en carácter de dueña o propietaria mediante contrato de compraventa de la misma fecha, además de acreditar los elementos de su posesión consistentes en forma pacífica, continua, y pública, sin poder acreditar que la transmisión de la propiedad haya sido de buena fe, sin embargo al encontrarse en posesión de los inmuebles por un periodo mayor de diez años, ha operado a su favor la prescripción positiva de mala fe amén de que su posesión no ha sido interrumpida, por último los inmuebles materia de juicio se encuentran en el comercio y de conformidad con el contrato de compraventa, al ser este el título traslativo de dominio de la cosa consecuencia intrínsecas la propiedad con el propietario, así mismo de existir algún gravamen sobre el inmueble, este se ordene cancelar en virtud de la caducidad del término como lo establece los mandamientos legales. El Juez por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, ordenó su emplazamiento de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a través de su apoderado legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintinueve días de junio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1397-A1.-3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARIA VARGAS VIZCAYA. Hace del conocimiento a JUANA ZIZALDRA HERNANDEZ, que le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 356/2013, con fecha once de septiembre del año dos mil tres, celebro contrato de compra venta con la C. JUANA ZIZALDRA HERNANDEZ, respecto del lote de terreno marcado con el NUMERO 5, DE LA MANZANA 32 Y CONSTRUCCIONES EDIFICADAS MARCADAS CON EL NUMERO 9, DE LA CALLE DE GRANADAS, EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 154.00 metros cuadrados, una superficie de construcción de 32.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 14.00 metros con lote 4, al suroeste: en 10.95 metros con calle Granadas; al sureste: en 14.00 metros con lote 6; al noroeste: en 10.95 metros con lote 14, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, bajo la partida número 789, volumen 921, Libro Primero, Sección Primera de fecha 1° de agosto de 1989 a nombre de JUANA ZIZALDRA HERNANDEZ; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE USUCAPION A FAVOR DE MARIA VARGAS VIZCAYA sobre el lote de terreno marcado con el NUMERO 5, DE LA MANZANA 32 Y CONSTRUCCIONES EDIFICADAS MARCADAS CON EL NUMERO 9, DE LA CALLE DE GRANADAS, EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO a favor de MARIA VARGAS VIZCAYA; C) LA MODIFICACION DE LA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha doce de mayo de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

3147.-3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 212/15, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAXIMO ANTONIO CELIS ARENAS, demandando a DELEGADO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y/O ARQUITECTO LOYOLA CANTU ASI COMO CARLOS SEPULVEDA JARAMILLO y HERLINDA ESPERANZA

ESCARCEGA ITURBE, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial que dicte este unitario mediante sentencia decretando que el promovente C. MAXIMO ANTONIO CELIS ARENAS, tiene mejor derecho a escriturar el bien inmueble motivo de este juicio, ubicado en la calle de Lago Caimanero 207 de la Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, de las medidas y colindancias que se detallaran en el capítulo de hechos de esta demanda.

b).- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la regularización de escrituración del bien inmueble motivo del presente juicio al Delegado de la (CORETT), COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA y/o Arquitecto RICARDO LOYOLA CANTU a favor del suscrito con todas las consecuencias legales que ello implica.

HECHOS

2.- El suscrito C. MAXIMO ANTONIO CELIS ARENAS, en mi carácter de actor y posesionario de un terreno del régimen ejidal ubicado en la calle de Lago Caimanero sin número de la Colonia Nueva Oxtotitlán en esta Ciudad de Toluca terreno que adquirí mediante Cesión de Derechos en fecha 5 de febrero del año de 1992, por parte del cedente C. ALBERTO MEJIA GOMEZ, y tengo la posesión desde esa fecha ya que lo tengo delimitado por puerta y láminas, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 17.52 METROS COLINDA CON FLOR IVETT TOLEDO PEREZ Y JOSE FERNANDO SUAREZ.

AL PONIENTE: 17.45 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE LAGO CAIMANERO.

AL NORTE: 21.62 METROS COLINDA CON REYNA BARRIOS VIDAL.

AL SUR: 21.36 METROS COLINDA CON SILVIA BAENA SOTELO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 375.64 METROS CUADRADOS.

Con la documental privada consistente en Constancia de Posesión de fecha 20 de diciembre del año 2000, cabe hacer mención a este Unitario, que el suscrito en mi calidad de posesionario desde esa fecha por razones de trabajo me fui a radicar a la Ciudad de Querétaro con independencia que venga a la Ciudad de Toluca, a darle unas vueltas a mi terreno además lo tengo encargado con vecinos y familiares, mismos que presentare en su momento procesal oportuno a este Unitario, me entere que había un programa de regularización de predios porque mi predio ya había cambiado de régimen a la pequeña propiedad privada, fue por lo que me constituí en las Oficinas de la CORETT en fecha 23 de febrero del año 2014, donde el suscrito solicite participar en el programa de regularización de mi predio donde me ubicaron mi predio, para solicitarles una constancia DE CEDULA DE CONTRATACION a favor del suscrito, ante esta autoridad, facultada para regularizar mi terreno y otorgarme escrituras públicas, pero al atenderme personal de esta dependencia LA CORETT, al revisar mis documentos y al ubicar mi terreno dentro de su plano cartográfico estas personas que me atendieron, me manifestaron que no me podían hacer el trámite que les solicitaba ya que mi predio había sido objeto de dos lotificaciones lotes ocho y lote nueve que se habían tramitado dos escrituras del lote nueve en el año de 1990 y el lote 8 en el año de 1997, es decir ya habían regularizado mi predio unas terceras personas que no conozco y que ellos ya les habían entregado escrituras públicas de los lotes ocho y lote nueve, les

manifesté que desconocía a estas personas, inclusive les solicite su nombre dirección y más datos de estas personas que habían regularizado mi terreno, me manifestaron que no podían darme más información que realizara un oficio dirigido al DELEGADO COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA y/o ARQUITECTO LOYOLA CANTU, para que me informara quienes eran los titulares de estas escrituras en comento, información solicitada misma que se me proporcionaría mediante un juicio agrario inicie juicio agrario bajo el número 399/2014, en la vía demandando a la CORETT y/o DELEGADO DE LA COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, como se advierte de su contestación de la demandada que efectivamente mi bien inmueble se encuentra dentro de la expropiación del decreto presidencial de fecha 29 de julio del año 1994 publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de agosto del mismo año, por causa de utilidad pública expropió al Ejido de San Mateo Oxtotitlán esa superficie para su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resultaren vacantes y la superficie donde se encuentra inmerso mi terreno motivo del presente juicio, refiere la demandada CORETT que existen cédulas de contratación para efecto de proporcionar escrituras de mi predio en la contestación la demandada LA CORETT, manifiesta que mi predio se encuentra en la zona 01, manzana 33, lotes 8 y nueve del poblado de San Mateo Oxtotitlán II Municipio de Toluca, Estado de México, mismos lotes que se encuentran regularizados a favor de las siguientes personas: que me permito transcribir textualmente.

...”ZONA 01, MANZANA 33, LOTE 08: A FAVOR DE C. CARLOS SEPULVEDA JARAMILLO mediante solicitud de regularización de predio No. 02300 de fecha 14 de enero del año de 1997. ZONA 01, MANZANA 33, LOTE 09: A FAVOR C. HERLINDA ESPERANZA ESCARCEGA ITURBE, mediante solicitud de regularización de predio No. 7615447 de fecha 13 de diciembre del año de 1990.

Ciudadanos que no conozco a los que se ha de emplazar al presente a juicio a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda encontrándose la figura de Litisconsorcio pasivo necesario el Aquo de conocimiento, es por lo que solicito sean llamados a juicio estas terceras personas al presente juicio el caso de C. C. HERLINDA ESPERANZA ESCARCEGA ITURBE, CARLOS SEPULVEDA JARAMILLO, personas que no conozco para efecto de que de que manifiesten lo que a su derecho corresponda, el suscrito investigo por su cuenta solicito certificado de no propiedad a favor de estas terceras personas, de la información solicitada al Instituto de la Función Registral, manifiesta lo siguiente: de su contestación después de realizar una búsqueda, no se encuentra regularizado ni se encuentra inscrito a favor de las terceras personas que refiere la demandada CORETT (COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA), y esta autoridad también está facultada para regularizar mi terreno y otorgarme escrituras públicas, y al no otorgarme cédula de contratación a favor del suscrito para regularizar mi terreno y otorgarme escrituras públicas respecto de los lotes 8 y 9, es por lo que acudo en la presente vía reclamando las prestaciones denunciadas en el presente juicio en el apartado correspondiente, para poder contar con un título legal respecto al bien inmueble que detento en concepto de propietario y dueño y del conocimiento de los vecinos...

Por lo tanto, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, procedase a emplazar a juicio a CARLOS SEPULVEDA JARAMILLO y HERLINDA ESPERANZA ESCARCEGA ITURBE procedase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-Toluca, México a treinta de junio de dos mil quince.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

3137.-3, 29 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 139/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por INMOBILIARIA HATTIE S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración Licenciados HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ y BLANCA MARGARITA REYNOSO PEDRAZA, en contra de NORMA ELVIRA CRUZ GUTIERREZ y HORACIO DANIEL VALDES FIERRO, por auto de veinticuatro de junio de junio del dos mil quince, se señalaron las diez horas del día veintiséis de agosto del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en la casa tipo aile número 2, lote 1, manzana 3 Bosque de los Encinos, Avenida Miguel Hidalgo número 112, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros, con lote 3; al sur: 25.00 metros, con lote número 1; al este: 7.50 metros, con calle y al oeste: 7.50 metros, con área común de circulación vehicular, con una superficie de 187.50 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dichos avalúos, esto es, la cantidad de \$ 2,641,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en forma legal, convocando postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 24/06/2015.- Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

3122.- 2, 9 y 29 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 576/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ELENA FORTANEL PERRUSQUIA, también conocida como MARIA ELENA FORTANEL DE MORALES, en el que por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en

esta entidad pudiendo ser el Diario "NUEVO AMANECER", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos.

Que MARIA ELENA FORTANEL PERRUSQUIA, también conocida como MARIA ELENA FORTANEL DE MORALES, es propietaria del inmueble ubicado en CERRADA DE GUADALUPE NÚMERO 25 EN LA COLONIA VISTA HERMOSA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 540.00 METROS CUADRADOS (quinientos cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.00 VEINTE METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA, AL SUR: mide 20.00 veinte metros y colinda con propiedad de la señora AMALIA MONDRAGÓN, AL ORIENTE: mide 27.00 veintisiete metros y colinda con propiedad del señor ANGEL ZARATE LIRA, y AL PONIENTE: mide 27.00 veintisiete metros y colinda con propiedad del señor AMADO RUIZ NAVARRETE, inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa celebrado con la señora GLORIA MERINO DE HERNANDEZ, el día cinco de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 90990180236, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyendo en forma pública, continua, de buena fe y a título de dueña.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de julio de dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.- Rúbrica.

1449-A1.- 9 y 29 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 658/2013.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ALEJANDRA ROMERO MENDOZA, expediente número 658/2013, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en lote tres de la manzana doscientos sesenta, zona dos Ex Ejido Planta de Guadalupe Victoria II, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente calle Torre del Campo, Lote tres, manzana doscientos sesenta, Colonia Santa María de Guadalupe, Las Torres Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54760, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa" señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día seis de agosto del año en curso.- México, D.F., a 24 de abril del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.- Rúbrica.

3117.- 2, 8 y 29 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "B".
EXP. No. 740/14.

En los autos del Juicio Vía de Apremio, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBERTO ARRIETA MENDEZ, expediente número 740/14, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto el cual en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal a doce de mayo de dos mil quince. ... con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el bien inmueble materia de la hipoteca y se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa "A", del condominio horizontal edificado sobre el lote de terreno número ochenta y ocho de la manzana treinta y siete, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente conocido como: Cerrada camino a La Venta, manzana 37, lote 88, casa A, San Buenaventura, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico "Diario Imagen" asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Estado de México y conforme a la legislación de dicha entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito Arquitecto Venancio Gallegos Centeno, por así solicitarlo la parte actora que corresponde a la cantidad de \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. ...".

La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.- Rúbrica.

3119.- 2 y 29 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

EXP. NO. 4417/54/2015, CRESENCIO AGUILAR CASTAÑEDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANILLOS, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 269.50 M EN 8 LINEAS DE 26, 9, 40, 39, 39, 40, 40, 36.50 CON MARIO AGUILAR GARCIA, AL SUR: 213.00 M CON LUCIA ALVAREZ MADARIAGA, AL ORIENTE: 123.00 M EN 3 LINEAS DE 12, 101, 10 CON ANDRES AGUILAR CASTAÑEDA, AL PONIENTE: 86.00 M EN 5 LINEAS DE 25, 25, 11, 15, 10 CON LORENZO AGUILAR CASTAÑEDA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 25,703.48 M2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION,

POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4418/55/2015, CRESENCIO AGUILAR CASTAÑEDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANILLOS, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 291.80 M EN 10 LINEAS DE 38.10, 36.00, 17.50, 37.50, 38.50, 13.50, 46.20, 36.50, 19.50, 13.50 CON MARIA SANCHEZ CASTAÑEDA, AL SUR: 151 M EN 5 LINEAS DE 20, 46, 8, 62, 15 CON GRACIELA AGUILAR CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 329.20 M EN 3 LINEAS DE 89.70, 191.50, 48.00 CON CRECENCIO AGUILAR CASTAÑEDA Y ALEJANDRO AGUILAR CASTAÑEDA, AL PONIENTE: 669.16 M EN 11 LINEAS DE 44.60, 45.50, 66.44, 94.19, 48.50, 16.30, 37.50, 46.50, 153.50, 31.13, 85 CON MARIO AGUILAR GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 67,329.32 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4419/56/2015, LOURDES FRANCISCO MATIAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 38 MTS. Y COLINDA CON MARTHA DIAZ DOMINGUEZ, AL SUR: 63.20 MTS. Y COLINDA CON ZEFERINO AGUSTIN APOLONIO, AL ORIENTE: 66 MTS. Y COLINDA CON MARTHA DIAZ DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 37.20 MTS. Y COLINDA CON LA CARRETERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,610.96 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4420/57/2015, LOURDES FRANCISCO MATIAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL PUERTO UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 186.50 M Y COLINDA CON BRECHA, AL SUR: 216.00 M Y COLINDA CON ELIAZER GARCIA MORALES, AL ORIENTE: 47.20 M Y COLINDA CON JESUS ASCENCION, AL PONIENTE: 106.50 M Y COLINDA CON GUILLERMO ASCENCION. SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,466.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4421/58/2015, EFREN FLORES GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.50 METROS Y COLINDA ISMAEL FLORES GARCIA, AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO MARTINEZ GARCIA, AL ORIENTE: 33.70 METROS Y COLINDA CON LA BRECHA, AL PONIENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON RICARDO MARTINEZ GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 920.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4422/59/2015, EFREN FLORES GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA ODILIA AGUSTIN DIEGO, AL SUR: 34.70 METROS Y COLINDA CON VICTORIA FLORES VICENTE, AL ORIENTE: 63.00 METROS Y COLINDA CON JOSE TAURINO BENITES ONORATO, AL PONIENTE: 60.90 METROS Y COLINDA CON LA BRECHA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,313.83 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4423/60/2015, AMALIA VICENTE GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 163 M Y COLINDA CON MARCELINA ANTONIO AMBROCIO, SUR: 186.50 M Y COLINDA CON ENEDINA EPIFANIO ASCENCION Y ALFONSO GARCIA FRANCISCO, ORIENTE: 221 M Y COLINDA CON JOSE ANTONIO MORENO, PONIENTE: 188 M Y COLINDA CON LA CARRETERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 35,736.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4424/61/2015, ROSALINA DIAZ FRANCISCO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 100 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA, AL SUR: 55 METROS Y COLINDA CON MILBURGO FELIX DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 19 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GARCIA FRANCISCO, AL PONIENTE: 60 METROS

Y COLINDA CON MILBURGO FELIX DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,061.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4425/62/2015, JAIME FLORES ANTONIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.70 METROS Y COLINDA CON JAIME FLORES ANTONIO, AL SUR: 40 METROS Y COLINDA CON MARGARITA GARCIA AGUSTIN, AL ORIENTE: 86 METROS Y COLINDA CON JOSE TAURINO BENITEZ HONORATO, AL PONIENTE: 94.50 METROS Y COLINDA CON LA BRECHA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,235.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4426/63/2015, PORFIRIO CAYETANO SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MANIATL DE GUADALUPE DE ABAJO, SULTEPEC, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 173 M CON MARIA ELENA SANCHEZ SANCHEZ, AL SUR: 335 M CON JOSE MANUEL MORATILLA ROSALES, AL ORIENTE: 518 M CON MAYOLO ROSALES Y AMALIA VICENTE, AL PONIENTE: 663 M CON MILIA BELTRAN Y CUSTODIO ROSALES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 149,987.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4427/64/2015, JAVIER ASCENCION GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 103 METROS Y COLINDA ISAIAS FELIX MATIAS, AL SUR: 78 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCION FEDERAL, AL ORIENTE: 205 METROS Y COLINDA CON MIGUEL DIAZ FRANCISCO, AL PONIENTE: 200 METROS Y COLINDA CON MIGUEL DIAZ FRANCISCO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 18,326.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE

SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4428/65/2015, DONACIANO MEDINA RIVAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN REAL DE ABAJO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 163.85 MTS. 10 LINEAS DE 15.00 M, 12.30 M, 10.70 M, 10.30 M, 32.00 M, 20.40 M, 12.45 M, 5.45 M, 19.00 M, Y 26.25 M Y COLINDA CON NICOLAS MEDINA BRAVO, SUR: 31.5 MTS. EN 2 LINEAS DE 20.50 M Y 11.00 Y COLINDA CON MA. DE JESUS MEDINA RIVAS, ORIENTE: 144.70 MTS. EN 6 LINEAS DE 30.70 M, 33.00 M, 20.00 M, 17.00 M, 17.00 M, 27.00 M Y COLINDA CON NICOLAS MEDINA BRAVO, PONIENTE: 220.84 MTS. EN 12 LINEAS DE 21.60 M, 32.50 M, 13.60 M, 9.70 M, 13.50 M, 9.40 M, 22.28 M, 16.40 M, 20.40 M, 19.75 M, 9.45 M, 32.26 M Y COLINDA CON FELIPE MEDINA RIVAS Y EL ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,225.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 4429/66/2015, ODILON MATIAS VICENTE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 97.30 MTS. Y COLINDA CON LA CARRETERA, AL SUR: 109 MTS. Y COLINDA CON LA CARRETERA, AL ORIENTE: 55 MTS. Y COLINDA CON TERRENO DEL SR. JOSE MILLAN JUAN, AL PONIENTE: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 902 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

EXP. NO. 6673/009/2015, JAVIER ALFONSO REALPOZO GALICIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN ANTONIO ALBARRANES, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 118.00 METROS CON ABELINA MUÑOZ, AL SUR: 156.00 METROS CON ZACARIAS VELAZQUEZ, AL ORIENTE: 100.00 METROS CON SAMUEL VALDEZ, AL PONIENTE: 100.00 METROS CON ENRIQUE VALDEZ. SUPERFICIE DE 1-37-00 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION,

POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 6674/010/2015, PABLO ALVARADO ESPINOZA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS DEL PULQUE, EN EL BARRIO DEL CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 73.80 METROS Y COLINDA CON FELIPE CONTRERAS ROCHA, AL SUR: 47.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE PRINCIPAL, AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ESPINOZA DE PAZ, AL PONIENTE: 24.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1093.43 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 6675/011/2015, JUAN MEDINA LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.80 METROS Y COLINDA CON ANTONIO HERNANDEZ OLIVARES, AL SUR: 12.40 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON VEREDA, AL PONIENTE: 6.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO DEL BARRIO. SUPERFICIE TOTAL DE 119.85 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

EXP. NO. 6676/012/2015, ROLANDO ROGEIRO LOPEZ GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DEL FORTIN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 38.60 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 30.40 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA BEDA VICTORINA GOMEZ OLIVARES, AL ORIENTE: 14.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON ISIDRO RAMIREZ CASTAÑEDA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 595.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE

SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3325.-21, 24 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

EXP. 26384/2015, BIBIANA AGUILAR GUADARRAMA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO COLORADO, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON JOSE AGUILAR GUADARRAMA EN 10.00 MTS., AL SUR: CON CAMINO DE ACCESO EN 10.00 MTS., AL ORIENTE: CON CALLE A CASAS VIEJAS EN 6.00 MTS., AL PONIENTE: CON JOSE AGUILAR GUADARRAMA EN 6.00 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 59.95 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3324.-21, 24 y 29 julio.

EXP. 26385/2015, NOE AGUILAR GUADARRAMA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO COLORADO, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON JAVIER BUCIO EN 14.01 MTS., AL SUR: CON CAMINO DE ACCESO EN 12.65 MTS., AL ORIENTE: CON BIBIANA AGUILAR GUADARRAMA EN 27.77 MTS., AL PONIENTE: CON TINOCO DIAZ EN 29.86 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 381.03 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3324.-21, 24 y 29 julio.

EXP. 26387/2015, LETICIA IVETT VELASCO SANDOVAL, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO COLORADO, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON BIBIANA AGUILAR GUADARRAMA EN 10.00 MTS., AL SUR: CON JOSE AGUILAR GUADARRAMA EN 10.00 MTS., AL ORIENTE: CON CALLE A CASAS VIEJAS EN 6.00 MTS., AL PONIENTE: CON JOSE AGUILAR GUADARRAMA EN 6.00 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 59.95 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3324.-21, 24 y 29 julio.

EXP. 26430/2015, ISAURA SANCHEZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE CRUZ BLANCA (VALLE VERDE), DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 62.61 MTS. CON SALOMON LUJANO PIÑA, AL SUR: 68.34 MTS. CON REMEDIOS GARCIA Y TERESA GARCIA, AL ORIENTE: 15.60 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 15.60 MTS. CON BENJAMIN BARCENAS SANTANA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,000.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3324.-21, 24 y 29 julio.

EXP. 26482/101/2015, ADAN MONDRAGON ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 26.50 METROS CON LEONARDO QUINTANA DIAZ, AL SUR: COLINDA EN 18.00 METROS CON LEONARDO QUINTANA DIAZ, AL ORIENTE: COLINDA EN 23.50 METROS CON LEONARDO QUINTANA DIAZ, AL PONIENTE: COLINDA EN 18.60 METROS CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 468.36 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3324.-21, 24 y 29 julio.

EXP. 26484/103/2015, RIGOBERTO BAUTISTA RAMIREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 11.60 METROS CON VICTORINO CARBAJAL, AL SUR: COLINDA EN 26.58 METROS CON ADRIAN MERCADO TENORIO Y CALLE, AL ORIENTE: COLINDA EN 88.00 METROS CON EUGENIO BAUTISTA RAMIREZ, AL PONIENTE: COLINDA EN 70.85 METROS CON ANTONIO BAUTISTA RAMIREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,516 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3324.-21, 24 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 28,456, de fecha 29 de enero del 2015, otorgada ante la Suscrita Notaria, los señores **MARÍA DEL CARMEN JESUSA, GABRIELA y JOSÉ LUIS**, todos ellos de apellidos **ARIAS ARGUDIN**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN ADELA ARGUDIN PALAVICINI**, quien también utilizaba el nombre de **MARÍA DEL CARMEN ARGUDIN PALAVICINI**. Asimismo, en dicho instrumento, los señores **MARÍA DEL CARMEN JESUSA, GABRIELA y JOSÉ LUIS**, todos ellos de apellidos **ARIAS ARGUDIN**, en su carácter de únicos y universales herederos, reconocieron la validez del testamento y por lo tanto, también se reconocieron sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la herencia instituida a su favor. Por último, la señora **MARÍA DEL CARMEN JESUSA ARIAS ARGUDIN**, aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria anteriormente mencionada, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando además que en su carácter de albacea, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de julio del 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES. 1463-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento No. 11,753 de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, ante el suscrito Notario, los señores **EDUARDO CRESCENCIO MARTÍNEZ URIBE, ESTEFFANY MAGALLY MARTÍNEZ DIAZ y EDUARDO SHADDAY MARTÍNEZ DIAZ**, iniciaron ante mí, la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **VERÓNICA MAGALLY DIAZ ÁVILA**.

Asimismo los señores **EDUARDO CRESCENCIO MARTÍNEZ URIBE, ESTEFFANY MAGALLY MARTÍNEZ DIAZ y EDUARDO SHADDAY MARTÍNEZ DÍAZ**, aceptaron la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios en su carácter de coherederos.

El señor **EDUARDO CRESCENCIO MARTÍNEZ URIBE**, fue nombrado y aceptó el cargo de **ALBACEA** de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **PEDRO JAIMES CANALES y AMELIA ADRIANA LUNA RAYÓN**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1462-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 28,373, de fecha 18 de diciembre del 2014, otorgada ante la Suscrita Notaria, los señores **LIDIA BETANCOURT HUACUJA; FRANCISCO JAVIER BETANCOURT HUACUJA y AIDA BETANCOURT HUACUJA**, éstos dos últimos representados por su apoderada, la propia señora **LIDIA BETANCOURT HUACUJA**, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado con el autor de la presente sucesión, llevaron a cabo **LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del extinto señor **CARLOS**

ALBERTO BETANCOURT HUACUJA, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales correspondientes.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, junio 28 del 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

1464-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 14,351 DEL 02 DE JULIO DE 2015, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE MANUEL LUCIO TEXCALTENCO OJEDA**, A SOLICITUD DEL **MARCELA CHAVEZ NAVARRO**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE. LA COMPARECIENTE, DECLARO SER LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 02 DE JULIO DE 2015.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

1459-A1.-13 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,300 de fecha 13 de julio de 2015, los señores **MARCIANO, MARCELINA, DOMINGA, JAVIER y CELESTINO** de apellidos **SÁNCHEZ ESPEJEL**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA JOSEFINA ESPEJEL**, quien acostumbraba a utilizar también los nombres de **JOSEFINA ESPEJEL VELÁZQUEZ y JOSEFINA ESPEJEL**, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 13 de julio de 2015.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA 77
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3315.-20 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,301 de fecha 13 de julio de 2015, los señores **MARCIANO, MARCELINA, DOMINGA, JAVIER y CELESTINO** de apellidos **SÁNCHEZ ESPEJEL**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SANTIAGO**

SÁNCHEZ JUÁREZ, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 13 de julio de 2015.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA 77
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3314.-20 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 03 de Julio de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "77,546", volumen "1616", de fecha "01 de Julio de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **PINO ENRÍQUEZ BALDERRAMA**, a solicitud de la señora **FLOR ERIKA ENRÍQUEZ VARGAS** como descendiente directa del de cujus, en su carácter de **posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que **no tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte del señor **PINO ENRÍQUEZ BALDERRAMA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días hábiles** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3317.-20 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JULIO 7' 2015.

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE**, volumen **OCHOCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha **DOS de JULIO** del año **DOS MIL QUINCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **CECILIA RAMOS BLANCO** quien también acostumbró utilizar el nombre de **CECILIA RAMOS DE REYES**, que otorgan los señores **JESÚS REYES VÁSQUEZ** quien también acostumbra utilizar el nombre de **JESÚS REYES VÁSQUEZ** y **ANA MARÍA REYES RAMOS**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad **no tener conocimiento** que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la **Sucesión Intestamentaria** de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.
3310.- 20 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 01 de Julio de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "76415", volumen "1595", de fecha "17 de Octubre de 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA ELENA REYES GUZMÁN**, a solicitud del señor **ISMAEL POSADAS REYES** como descendiente directo de la de cujus, en su carácter de **posible heredero**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que **no tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **él** acreditando la muerte de la señora **MARÍA ELENA REYES GUZMÁN**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días hábiles** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3311.- 20 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **55,934**, volumen **1106**, de fecha 04 de Mayo de 2015, los señores **JULIA RIVERA VELEZ**, **JORGE ALBERTO RENTERIA RIVERA** y **JULIA RENTERIA RIVERA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE RENTERIA HERNANDEZ** también conocido como **JORGE RENTERIA**, presentando copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** donde consta que falleció el 29 de Mayo de 1998.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 10 de Julio de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3319.- 20 y 29 julio.

JLNSERVICIOS INTEGRALES
DE MANTENIMIENTO

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
"SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO JLN, S.A. DE C.V."
DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 23 DE ABRIL DEL AÑO 2015**

El suscrito **JOSÉ LUIS MONICO BARRAZA GONZÁLEZ** en mi carácter de liquidador de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO JLN, S.A. DE C.V.**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 240 y 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presento a la Asamblea y accionistas en particular, el proyecto conforme al cual se procederá a la liquidación de la sociedad, en virtud de lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. De conformidad con los estados financieros aprobados por la asamblea y considerando que **NO EXISTEN PASIVOS** a cargo de la sociedad, cuentas por cobrar y activos que liquidar, el Balance Final de liquidación se presenta en los siguientes términos:

ACTIVO CIRCULANTE.-

Caja. -----	\$0.00
Bancos. -----	\$0.00
IVA por Acreditar.-----	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE. -----	\$0.00
Activo Fijo. -----	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO. -----	\$0.00
Activo Diferido. -----	\$0.00
SUMA DEL ACTIVO. -----	\$0.00

PASIVO.-

Acreedores diversos. -----	\$0.00
Impuestos por pagar. -----	\$0.00
SUMA DEL PASIVO. -----	\$0.00

CAPITAL.-

CAPITAL CONTABLE. -----	\$0.00
Capital Fijo. -----	\$0.00
Pérdidas Acumuladas. -----	\$0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE. -----	\$0.00
SUMA DEL CAPITAL. -----	\$0.00
SUMA DEL PASIVO Y EL CAPITAL. -----	\$0.00

ATENTAMENTE.

JOSÉ LUIS MONICO BARRAZA GONZÁLEZ
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD.
(RÚBRICA).



**CEBRA KIDS CO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
R.F.C. CKC110711ES0
FECHA: 21 DE MAYO DE 2015**

En la Asamblea Extraordinaria de Socios, celebrada el 13 de octubre de 2014, y protocoliza ante el la fe pública del Notario 116, del Distrito Federal el día 10 de noviembre del mismo año, se listó en el orden del día como punto primero la propuesta, discusión y aprobación de la disolución anticipada de CEBRA KIDS CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, En donde los Socios tomaron por unanimidad de votos, el siguiente punto de acuerdo:

1.- Se acuerda disolver anticipadamente la Sociedad, en términos de lo establecido en el Artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos Sociales y en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por otra parte, dentro del orden del día quedo contemplado en el punto segundo la designación del liquidador de la Sociedad. Los socios tomaron por unanimidad de votos, el siguiente punto de acuerdo:

2.- Se acuerda designar al señor Licenciado Adrián Toríz García, como liquidador, de CEBRA KIDS CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Considerando que las operaciones de la sociedad se encuentran suspendidas, procédase a publicar el balance de liquidación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial del domicilio social conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley.

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	244,965.04
IVA ACREDITABLE POR PAGAR	36,202.76	IVA TRASLADADO NO COBRADO	.00
		SUMA DEL PASIVO	244,965.04
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO EJERCICIOS ANT.	-238,754.24
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 52,727.00
		SUMA CAPITAL	-188,754.24
SUMA DEL ACTIVO	56,210.80	SUMA PASIVO Y CAPITAL	56,210.80

OBSERVACIONES: El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de CEBRA KIDS CO, S.A. DE C.V.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las perdidas absorbieron en su totalidad este último.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 21 de Mayo de 2014
(Firma)

LIC. ADRIAN TORIZ GARCIA
Liquidador de la Sociedad
(Rúbrica).